

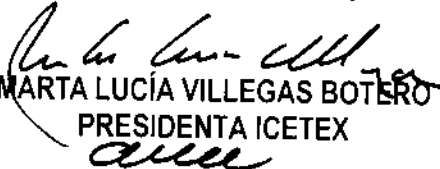
**MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2007-086
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX – NIT. 899.999.035-7 Y
GUILLERMO CRUZ LOPEZ C.C. 19.393.626**

Entre los suscritos, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.100.648 de Sonsón quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra, **GUILLERMO CRUZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.393.626 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 9 de julio de 2007 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 2007-086, con el objeto de *“prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades definidas por el ICETEX en desarrollo del programa de Depuración y Sostenibilidad del Sistema Contable, en cumplimiento de la Resolución 119 de abril 27 de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación”*. **2.** Que el Plazo del contrato se fijó en seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, a partir del 16 de julio de 2007. **3.** Que el valor del contrato se estipuló hasta por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7'980.000.00)**, incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **4.** Que el Dr. Wilson Eduardo Pineda Galindo, Director de Contabilidad del ICETEX, en calidad de Supervisor del Contrato, mediante memorando DCO-477 del 14 de septiembre de 2007 solicitó efectuar la modificación correspondiente al mismo, debido al proceso que se realizará en conjunto con la Secretaría General, en el acompañamiento para la clasificación de los bienes muebles de las oficinas a nivel nacional para su comercialización o donación, para lo cual el ICETEX deberá cubrir los tiquetes aéreos y gastos de viaje del contratista con el fin de pueda desplazarse a las diferentes ciudades donde se efectuará dicha labor. **5.** Que los gastos de viaje y tiquetes aéreos necesarios para cumplir con dicho proceso, que hace parte del objeto del contrato, se liquidarán en cuantía equivalente a los viáticos pagados en la escala salarial a un profesional grado 1 del ICETEX. **6.** Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente modificatorio N°. 01, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar el literal B de la Cláusula



MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2007-086
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX – NIT. 899.999.035-7 Y
GUILLERMO CRUZ LOPEZ C.C. 19.393.626

Quinta del Contrato 2007-086. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica el Liberal B) de la Cláusula Quinta del Contrato 2007-086 el cual queda así: **B) OBLIGACIONES DEL ICETEX:** **EL ICETEX se compromete a:** 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen en ciudades diferentes de Bogotá que sean vitales para cumplir con el proceso que hace parte del objeto del contrato; previa autorización del supervisor del contrato y previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo, en la escala salarial correspondiente a un profesional grado 1 del ICETEX. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o no adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Modificadorio N°. 01 quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2007.



MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA ICETEX



GUILLERMO CRUZ LOPEZ
CONTRATISTA

